

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Poder de lo Alto, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JESUS GARCIA MEDINA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS PODER DE LO ALTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIOS PODER DE LO ALTO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: San Manuel número 712, fraccionamiento Sauzalito, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78116.

II.- Señala un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en San Manuel número 712, fraccionamiento Sauzalito, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78116.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar y enseñar la sana doctrina del Evangelio de Jesucristo, y establecer el Reino de Dios en la Tierra".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jesús García Medina.

VI.- Asociados: Jesús García Medina, J. Refugio Salazar Valero, Blanca Leticia Ocañas García, Juan Eduardo Delgado Ortiz, Ma. Guadalupe Lucio Ramos, José Manuel Delgado Ortiz, J. Jesús Hernández Carmona, José Manuel Rodríguez Serna, Rubén Mondragón Pacheco y Urbano Rodríguez Ramos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Jesús García Medina.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo del Sur de Monterrey en Amecameca, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR CARLOS EDUARDO MUÑOZ REMOLINA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO DEL SUR DE MONTERREY EN AMECAMECA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO DEL SUR DE MONTERREY EN AMECAMECA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Amecameca número 1749, fraccionamiento Jardín Español, Monterrey, Nuevo León, código postal 64820.

II.- Señala un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en Amecameca número 1749, fraccionamiento Jardín Español, Monterrey, Nuevo León, código postal 64820.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el evangelio de Jesucristo en toda su pureza sin apartarse de los lineamientos de las sagradas escrituras, difundir la fe Cristiana a través de todos los medios de difusión posible, estableciendo nuevas congregaciones cristianas, centros educativos y ayudar al desarrollo y crecimiento social y cultural de nuestro país”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Eduardo Muñoz Remolina.

VI.- Asociados: José Mario Hernández Martínez y José Ramiro Gómez Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Apoderados: Mario Alberto Robledo García y Agapito Molina Cortez.

IX.- Ministros de culto: Antonio Gómez Castillo y Gustavo Evaristo Casas Alemán.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por H. Presbiterio del Norte de Quintana Roo, entidad interna de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR EL SEÑOR ASENCIO MORALES MANCILLA DE LA AGRUPACION DENOMINADA “H. PRESBITERIO DEL NORTE DE QUINTANA ROO”, ENTIDAD INTERNA DE LA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "H. PRESBITERIO DEL NORTE DE QUINTANA ROO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Crisantemos número 15, Sm 22, manzana 8, colonia Centro, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

II.- Señala 28 inmuebles para cumplir con su objeto, 17 de propiedad federal, 8 como susceptibles de adquirirse en propiedad y 3 en comodato, de acuerdo con la información y documentación que se recibió el 9 de abril de 2003, referencia 3046/2003.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura, cumplir así la tarea fundamental de la evangelización para regenerar espiritual, moral y social de las personas".

IV.- Representante: Asencio Morales Mancilla.

V.- Asociados: Asencio Morales Mancilla, Samuel May Chacón, Josué Raúl Chan Tun, Mario Wilbert Barrera, Florentino Huchim Quijano y Pedro Uicab Maas.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Asencio Morales Mancilla, Samuel May Chacón, Josué Raúl Chan Tun, Mario Wilbert Barrera, Ramón Celis Gamboa y demás relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, sumando 13 ministros de culto.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Ríos de Agua Viva, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE LUIS MACIAS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO "RIOS DE AGUA VIVA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO "RIOS DE AGUA VIVA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Asís número 633, colonia Sangre de Cristo, León, Guanajuato, código postal 37295.

II.- Señala dos inmuebles para cumplir con su objeto, uno susceptible de adquirirse en propiedad, ubicado en avenida Asís número 633, colonia Sangre de Cristo, León, Guanajuato, código postal 37295 y otro en arrendamiento, ubicado en calle Valverde y Téllez número 509, colonia industrial, León, Guanajuato, código postal 37340.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El propósito de habitación, buscando la presencia de Dios en la vida individual, familiar y corporativa de los creyentes. El propósito de revelación, siendo ésta la manifestación de Dios en y a través de la Iglesia por el ministerio del Espíritu Santo con base en las Sagradas Escrituras. El propósito de propagación, consistente en el extendimiento del evangelio del reino de Cristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Luis Macías, Jorge Alberto Argüelles Martínez, Juan Márquez Valdez, Ma. Guadalupe Anguiano Vera y Mónica Guadalupe Fuentes Barrón.

VI.- Asociados: José Luis Macías, Jorge Alberto Argüelles Martínez, Juan Márquez Valdez, Ma. Guadalupe Anguiano Vera y Mónica Guadalupe Fuentes Barrón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Apoderados: José Luis Macías y Ma. Guadalupe Anguiano Vera.

IX.- Ministros de culto: José Luis Macías, Jorge Alberto Argüelles Martínez, Juan Márquez Valdez, Ma. Guadalupe Anguiano Vera y Mónica Guadalupe Fuentes Barrón.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.